

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA
E. S. D.**REF: PROCESO NUMERO 2019 - 00122**
SUCESION DE: SAUL AHUMADA VARGAS
C. C. 3.115.332 de Pacho.

JUAN RAMON HERNÁNDEZ RINCON, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pacho, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.104.748 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional Nro. 90.305 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderado de la única interesada en las diligencias de la referencia; me permito a continuación presenta el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES así:

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

PRIMERO.- el Señor SAUL AHUMADA VARGAS, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 12 del mes de Octubre del año 2016, fecha en la que se defirió su herencia a quienes en virtud de la Ley tienen derecho a recogerla.

SEGUNDO.- El señor SAUL AHUMADA VARGAS era soltero y procreo los siguientes hijos:

YANETH LUCERO AHUMADA CASTIBLANCO
MATHA AMANDA AHUMADA QUINTERO
FLOR LIGIA AHUMADA QUINTERO
GERMAN SAUL AHUMADA QUINTERO
ANA YOLANDA AHUMADA CASTIBLANCO

TERCERO.- el causante no habían hecho testamento, ni donaciones imputables a mejoras o a cuartas de libre disposición, tratándose por lo tanto de una sucesión a la que ha de dársele el trámite de la sucesión intestada.

CUARTO.- Los herederos YANETH LUCERO AHUMADA CASTIBLANCO, MATHA AMANDA AHUMADA QUINTERO, FLOR LIGIA AHUMADA QUINTERO Y GERMAN SAUL AHUMADA QUINTERO, vendieron la totalidad de sus derechos y acciones sucesorales a la Señora ANA YOLANDA AHUMADA CASTIBLANCO, mediante la Escritura Pública Número 0004 del 13 de Enero del 2017 de la Notaría Unica de Pacho Cundinamarca.

II.- RELACION DE BIENES

Conforme a la diligencia de INVENTARIOS y AVALUOS, los bienes ascienden a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00); los bienes que componen el haber de la sucesión son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA

El pleno derecho de dominio, la propiedad y la posesión sobre el lote PREDIO RURAL DENOMINADO EL RECUERDO, ubicado en la vereda LA CABRERA del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área de 1 hectárea más 4000 metros cuadrados con ficha catastral 25-513-00-03-00-00-0001-0283-0-00-00-0000 junto con las mejoras en él existentes, dependencias, usos, costumbres, y derechos de servidumbre legalmente establecidos en títulos anteriores y cuyos linderos son: por un costado lindando con predios de MARIA ANTONIA SANTANA, por otro costado linda con predios BLANCA ALCIRA AHUMADA, por el otro costado con el camino real que conduce a Zipaquirá y en una pequeña parte lindando de por medio con el lote de terreno vendido a un Señor DELGADO, que se segrega del denominado Bellavista, y por el ultimo costado lindando con la quebrada en parte y en parte con predios de ALBERTO MONTOYA, hasta encontrar el primer lindero punto de partida y encierra.

TRADICION el anterior inmueble fue adquirido por SAUL AHUMADA VARGAS, por compra que de él se hizo MARIA ANA CASTIBLANCO mediante la escritura pública número 637 del 14 de agosto del 2008 de la notaría Unica de Pacho Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 170- 4384.

Tiene un avalúo catastral de \$ 2.584.000.00

Para efectos sucesorales se le da un valor de \$ 3.800.000.00

PARTIDA SEGUNDA

El pleno derecho de dominio, la propiedad y la posesión sobre el lote PREDIO RURAL DENOMINADO EL ENSUEÑO, ubicado en la vereda LA CABRERA del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área de 1 hectárea más 3000 metros cuadrados con ficha catastral 25-513-00-03-00-00-0001-0282-0-00-00-0000 junto con las mejoras en él existentes, dependencias, usos, costumbres, y derechos de servidumbre legalmente establecidos en títulos anteriores y cuyos linderos son: Desde un mojón de piedra colocado a la orilla del camino público a la CABRERA, se sigue en recta de para arriba, por el límite con el lote de CLAUDINA AHUMADA, hasta encontrar en la cuchilla un mojón de piedra y vuelve al lado derecho en extensión de 42.00 metros hasta encontrar un mojón de piedra en límite con el lote para SAUL AHUMADA, vuelve en recta de para abajo, pasando por un mojón colocado en la media falda, hasta el mojón colocado en la orilla del camino a LA CABRERA, limitando hasta aquí con SAUL AHUMADA, vuelve todo el camino arriba, en extensión de 42.00 metros a encontrar el mojón de donde se partió.

TRADICION el anterior inmueble fue adquirido por SAUL AHUMADA VARGAS, por compra que de él se hizo MARIA ANA CASTIBLANCO mediante la escritura pública número 637 del 14 de agosto del 2008 de la notaría Unica de Pacho Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 170- 4782.

Tiene un avalúo catastral de \$4.244.000.00

Para efectos sucesorales se le da un valor de \$ 6.200.000.00

TOTAL DEL ACTIVO \$ 10.000.000.00

PASIVO:

No existe:

ACTIVO LIQUIDO \$ 10.000.000.00

III.- LIQUIDACION:

Se procede con la LIQUIDACION DE LA HERENCIA entre los legitimarios, teniendo en cuenta que cuatro (4) de ellos han hecho venta de sus derechos y acciones a favor de ANA YOLANDA AHUMADA CASTIBLANCO

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE \$ 10.000.000.00

LEGITIMA EFECTIVA DE:

YANETH LUCERO AHUMADA CASTIBLANCO	\$2.000.000.00
MATHA AMANDA AHUMADA QUINTERO	2.000.000.00
FLOR LIGIA AHUMADA QUINTERO	2.000.000.00
GERMAN SAUL AHUMADAQUINTERO	2.000.000.00
ANA YOLANDA AHUMADA CASTIBLANCO	2.000.000.00

IV. PARTICION – HIJUELAS

Como se ha establecido en las consideraciones generales, la totalidad del activo se le debe adjudicar a quien además de fungir como heredera, también lo hace como cesionaria de los derechos y acciones sucesorales de los otros herederos.

HIJUELA UNICA:

Le corresponde a ANA YOLANDA AHUMADA CASTIBLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.602.546; en su condición **HIJA** del causante **JESUS AHUMADA VARGAS** y de **CESIONARIA** de los derechos y acciones de YANETH LUCERO AHUMADA CASTIBLANCO, MATHA AMANDA AHUMADA QUINTERO, FLOR LIGIA AHUMADA QUINTERO y GERMAN SAUL AHUMADA QUINTERO

Por su LEGITIMA le corresponde la suma de \$10.000.000.00

Para pagarle la anterior suma se le adjudican los siguientes bienes:

PRIMERO

El pleno derecho de dominio, la propiedad y la posesión sobre el lote PREDIO RURAL DENOMINADO EL RECUERDO, ubicado en la vereda LA CABRERA del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área de 1 hectárea más 4000 metros cuadrados con ficha catastral 25-513-00-03-00-00-0001-0283-0-00-00-0000 junto con las mejoras en él existentes, dependencias, usos, costumbres, y derechos de servidumbre legalmente establecidos en títulos anteriores y cuyos linderos son: por un costado lindando con predios de MARIA ANTONIA SANTANA, por otro costado linda con predios

BLANCA ALCIRA AHUMADA, por el otro costado con el camino real que conduce a Zipaquirá y en una pequeña parte lindando de por medio con el lote de terreno vendido a un Señor DELGADO, que se segrego del denominado Bellavista, y por el ultimo costado lindando con la quebrada en parte y en parte con predios de ALBERTO MONTOYA, hasta encontrar el primer lindero punto de partida y encierra.

TRADICION el anterior inmueble fue adquirido por SAUL AHUMADA VARGAS, por compra que de él se hizo MARIA ANA CASTIBLANCO mediante la escritura pública número 637 del 14 de agosto del 2008 de la notaría Unica de Pacho Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 170- 4384.

Se le adjudica por la suma de\$ 3.800.000.00

SEGUNDO

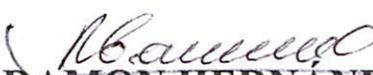
El pleno derecho de dominio, la propiedad y la posesión sobre el lote PREDIO RURAL DENOMINADO EL ENSUEÑO, ubicado en la vereda LA CABRERA del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con un área de 1 hectárea más 3000 metros cuadrados con ficha catastral 25-513-00-03-00-00-0001-0282-0-00-00-0000 junto con las mejoras en él existentes, dependencias, usos, costumbres, y derechos de servidumbre legalmente establecidos en títulos anteriores y cuyos linderos son: Desde un mojón de piedra colocado a la orilla del camino público a la CABRERA, se sigue en recta de para arriba, por el límite con el lote de CLAUDINA AHUMADA, hasta encontrar en la cuchilla un mojón de piedra y vuelve al lado derecho en extensión de 42.00 metros hasta encontrar un mojón de piedra en límite con el lote para SAUL AHUMADA, vuelve en recta de para abajo, pasando por un mojón colocado en la media falda, hasta el mojón colocado en la orilla del camino a LA CABRERA, limitando hasta aquí con SAUL AHUMADA, vuelve todo el camino arriba, en extensión de 42.00 metros a encontrar el mojón de donde se partió.

TRADICION el anterior inmueble fue adquirido por SAUL AHUMADA VARGAS, por compra que de él se hizo MARIA ANA CASTIBLANCO mediante la escritura pública número 637 del 14 de agosto del 2008 de la notaría Unica de Pacho Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 170- 4782.

Se le adjudica por la suma de\$ 6.200.000.00

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA ASI PAGADA..... \$ 10.000.000.00

De esta manera dejo a su consideración el respectivo trabajo de PARTICION y ADJUDICACION de los bienes dejados por el causante SAUL AHUMADA VARGAS
Atentamente,


JUAN RAMON HERNÁNDEZ RINCON
C. C. No. 19.104.748 de Bogotá
T. P. No. 90.305 del C. S. J.